

Anexo II (a)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO PARA LA AMPLIACIÓN INMEDIATA DE LA INFRAESTRUCTURA QUE DA SOPORTE AL SISTEMA DE CUSTODIA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, CONTINUIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE AYUDAS A LOS SECTORES DEL COMERCIO MINORISTA Y DE LA HOSTELERÍA EN EL MARCO DE LA CRISIS SANITARIA ACTUAL”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Nº de orden | Denominación del documento |
|-------------|--------------------------------------|
| 1 | Memoria justificativa de necesidad |
| 2 | Informe técnico sobre necesidad |
| 3 | Acuerdo de declaración de emergencia |
| 4 | Documento contable A |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



| | | | |
|--|--------------------------------|---|------------|
| | LORENA GARCIA IZARRA | 11/05/2021 12:54 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | BndJA48KQ6CACHMMJAQDUSQXRWA7Q5 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |
|  | | | |

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN ROBOTIZADA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL DECRETO-LEY POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LOS SECTORES DEL COMERCIO MINORISTA Y DE LA HOSTELERÍA Y AGENCIAS DE VIAJES COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

1.- ANTECEDENTES

El brote de COVID-19 ha supuesto una grave emergencia de salud pública provocando una perturbación que ha afectado a la economía por diferentes vías: una perturbación de la oferta como consecuencia de la interrupción de las cadenas de suministro, una perturbación de la oferta provocada por una menor demanda de los consumidores, el efecto negativo de la incertidumbre sobre los planes de inversión y el impacto de las restricciones de liquidez para las empresas.

Las diferentes medidas de contención adoptadas por las administraciones para paliar los efectos de la crisis sanitaria, tales como las medidas de distanciamiento social, las restricciones de viaje, las cuarentenas y el confinamiento, tienen por objeto garantizar que la perturbación en el ámbito de la salud, sea lo más breve y limitada posible. Pero a su vez, estas medidas tienen un impacto inmediato tanto en la oferta como en la demanda, y afectan a las empresas y a las personas trabajadoras, afectando particularmente a los sectores del comercio minorista, la hostelería y el turismo.

El pasado 25 de octubre, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19), así como para contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del citado Real Decreto se establece que las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11. Posteriormente, el pasado 3 de noviembre se aprobó el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que extiende la aplicación de las medidas establecidas desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

En nuestra Comunidad Autónoma, se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en su condición de autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación. De conformidad con lo establecido en el citado Decreto se establecieron medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, entre ellas restringir la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020, salvo determinadas excepciones, y limitar la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre desde las 23:00 horas hasta

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORENA GARRIDO SERRANO | 08/01/2021 13:31:16 | PÁGINA 1/9 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8WN5A769AQXZY32FSTBVP50RA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



las 06:00 horas, a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020.

Llegada la fecha establecida y teniendo en cuenta la evolución de los datos epidemiológicos, se hizo preciso continuar adoptando medidas en el marco establecido por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para hacer frente a la tasa de contagios entre la ciudadanía andaluza, y así se aprobó el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

La Consejería de Salud y Familias, mediante órdenes de fecha 29 de octubre y 8 de noviembre de 2020 estableció los niveles de alerta sanitaria adoptándose determinadas medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19, así como limitaciones horarias de apertura para determinadas actividades, servicios y establecimientos. Estas medidas de prevención afectan, entre otros, a los establecimientos comerciales y de hostelería y a las agencias de viajes de nuestra Comunidad, pues incluyen limitaciones de aforo, de hora de cierre, incluso, limitaciones de apertura, o de desarrollo de su actividad. A ello, hay que sumarle los gastos que los propietarios de estos establecimientos se han visto obligados a soportar para la adopción de medidas preventivas de seguridad e higiene.

La situación de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial y de hostelería es especialmente grave, ya que vieron interrumpida en su mayoría su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno y quedaron suprimidos sus ingresos e incluso muchas de aquellas que no se vieron obligadas a suspender la actividad, o la han reanudado después del estado de alarma, han visto reducida su facturación por la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del COVID-19, sin que la situación a día de hoy haya mejorado sustancialmente para una buena parte de ellas. Si bien el Gobierno andaluz ha aprobado desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, medidas de ayudas excepcionales en favor de las personas trabajadoras autónomas más afectadas por las consecuencias de la crisis del COVID-19, la pandemia generada se está prolongando mucho más y con mayor intensidad de lo esperado, y para su contención y prevención, ha exigido medidas como las reguladas en las Órdenes citadas, que, de no compensarlas con otras medidas, esta vez, económicas, causarían un daño irreparable a la actividad y a los negocios de las miles de personas autónomas y pequeñas y medianas empresas que se han creado en los últimos años en Andalucía, que siguen sufriendo los efectos económicos generados por la crisis del COVID-19, sin que en el tiempo transcurrido desde que se declaró el estado de alarma en el mes de marzo, hayan mejorado su facturación y los rendimientos de su actividad.

El sector comercial, junto a la hostelería, el transporte y el almacenamiento, suponen algo más del 20 % del PIB de la Comunidad Autónoma, un resultado muy similar al de la media estatal (21,7 %), lo que indica el importante peso de ese sector en la economía andaluza. En 2019, el sector comercial en nuestra Comunidad lo componían más de 134.000 empresas, distribuidas en 162.792 locales comerciales, que ocupaban a 480.400 personas en Andalucía y generaron un volumen de negocio que superó los 93 mil millones de euros.

En Andalucía, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, los datos confirman que el sector comercial y de hostelería ha sido, sin duda, unos de los más castigados por la pandemia del COVID 19. Según estos datos, el número de empresas del sector comercio minorista inscritas en la

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORENA GARRIDO SERRANO | 08/01/2021 13:31:16 | PÁGINA 2/9 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8WN5A769AQXZY32FSTBVP50RA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



seguridad social ha experimentado, entre el cuarto trimestre de 2019 y el tercer trimestre de 2020, un descenso interanual del 3,9%, lo que supone 1.686 empresas menos. En cuanto al número de personas empleadas, ha disminuido un 5,6% (14.702 personas trabajadoras).

Esta crisis sanitaria ha provocado una parálisis general de toda la actividad económica, y ha sacudido muy especialmente a los sectores referenciados, donde muchas pymes y personas trabajadoras autónomas se están viendo obligadas al cierre de sus negocios, como consecuencia de la brusca disminución o de la pérdida, en algunos casos, de ingresos y la necesidad de continuar afrontando gastos sin recurso alguno. Por eso, resulta necesario abordar de manera inmediata actuaciones para intentar paliar estos efectos negativos y ayudar a los colectivos más vulnerables, para evitar definitivamente el anquilosamiento de nuestra economía.

Por ello, si bien ha sido necesaria la adopción de medidas drásticas de contención y prevención en la lucha por la salvaguardia de la salud pública, y con el objeto de dar cobertura al mayor número de sectores posibles y, especialmente, a los más damnificados, con mayor número de personas afectadas, se ha previsto adoptar medidas destinadas a compensar la pérdida de ingresos, para impedir la destrucción de empleo y de actividades económicas y evitar que desaparezcan los logros conseguidos, en definitiva, para rescatar y sostener el comercio minorista andaluz, que incluye a la artesanía en su vertiente comercializadora y la hostelería andaluza, que incluye los establecimientos de alojamientos turísticos, las agencias de viajes y los establecimientos de restauración con el fin de mantenerlos, hasta su reactivación.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL SECTOR DEL COMERCIO MINORISTA, LA HOSTELERÍA Y LAS AGENCIAS DE VIAJES.

Actualmente se está tramitando un Decreto-ley que regula medidas extraordinarias y urgentes dirigidas a compensar las pérdidas de las pymes de estos sectores. El Decreto-ley en tramitación prevé la concesión de una ayuda por un importe fijo de 1.000 euros con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

3.- COMPROBACIONES A EFECTUAR PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de la ayuda ha de comprobarse previamente la concurrencia en las pymes de la situación que da derecho a la percepción de la ayuda descrita, para lo cual se verificará que concurren en cada pyme una serie de requisitos que se relacionan en el artículo 5 del borrador en tramitación y además ha de verificarse que se encuentran en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En total se estima que han de realizarse entre 21 y 25 comprobaciones distintas para cada una de las pymes solicitantes. Estas comprobaciones se realizarán en distintas fuentes oficiales a las que se

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



| | | | |
|--|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORENA GARRIDO SERRANO | 08/01/2021 13:31:16 | PÁGINA 3/9 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8WN5A769AQXZY32FSTBVP50RA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |

puede acceder o bien a través de plataformas de intercambio de datos entre administraciones, o bien a través de comprobaciones en la solicitud o en la documentación aportada por las pymes interesadas. Estas comprobaciones son las siguientes:

| | REQUISITO | COMPROBACIÓN | HERRAMIENTA O PLATAFORMA DE CONSULTA |
|----|---|---|---|
| 1 | HA ENTRADO EN PLAZO | Comprobación automática fecha y hora presentación | Tramitador |
| 2 | SI ACTÚA CON REPRESENTANTE, EL FIRMANTE TIENE PODERES SUFICIENTES PARA ELLO | Comprobación en la solicitud | Manual por el Gestor |
| 3 | COMPROBACIÓN DE QUE HA ESTADO CERRADO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA | Comprobación en la solicitud | |
| 4 | SI ES AUTÓNOMO ¿HA RECIBIDO SUBVENCIÓN AL AMPARO DL 29/2020? HA SIDO BENEFICIARIO DE LAS PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS DE CESE DE ACTIVIDAD RD-LEY 24/2020 | En base a relación de beneficiarios al amparo DL 29/2020. En el certificado de vida laboral | Cruce con fichero facilitado por la Consejería de Empleo TGSS PIDO CONSULTA VIDA LABORAL A006 |
| 5 | TIENE EL DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA | Comprobación CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT | AEAT consulta IAE |
| 6 | ¿ES PYME? | Comprobación de que el n.º trabajadores < 250 durante el periodo de los 2 últimos ejercicios | TGSS- PIDO (consulta A008 consulta n.º medio de trabajadores) |
| 7 | <i>En el formulario de solicitud se incluirían como campos obligatorios y con reglas de validación las casillas que requieren los datos económicos y n.º de trabajadores.</i> <i>volumen negocios 2019 y 2018</i> <i>n.º medio trabajadores 2019 y 2018</i> | Comprueba que sus ingresos son inferiores a 43 millones de € en los últimos dos ejercicios | SOCIEDADES Declaración impuesto de sociedades (modelo 200) (casilla 0255) AUTÓNOMOS Consulta cuantía IRPF modelo 100 (casilla 171) |
| 8 | ¿HA SUFRIDO PÉRDIDAS DE AL MENOS UN 20% COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19? | Comprobación declaraciones trimestrales IVA 2020 Y 2019. MODELO 303 | La base imponible declarada en el 2º trimestre de 2020 ha de ser inferior al menos en un 20% a la declarada en el 2º trimestre de 2019. |
| 9 | ¿ES ARTESANA? (SÓLO PARA LAS ARTESANAS) | Comprobación de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía | Cruce con la BD Registro Artesanos de Andalucía |
| 10 | SI ES UN ALOJAMIENTO TURÍSTICO ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA | Comprobación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía. <i>Solo las pymes que señalen como iae 681, 682, 683, 684, 685, 686 y 687.1-4)</i> | Cruce con la BD Registro de Turismo de Andalucía |
| 11 | ¿LA ACTIVIDAD SE ENCUADRA EN EL DECRETO-LEY? (IAE) (EN LAS PYMES COMERCIALES ANEXO 1A) Y EN LAS PYMES TURÍSTICAS Y DE LA RESTAURACIÓN ANEXO 1B) AGENCIAS DE VIAJE ANEXO 1 B (EPÍGRAFES 755.1 Y 755.2) | Comprobación CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT | AEAT consulta IAE |
| 12 | LA FECHA DE DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ES ANTERIOR AL 14 DE MARZO DE 2020? (PARA TODAS LAS PYMES) | Comprobación CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT | AEAT consulta IAE |
| 13 | ESTÁ AL CORRIENTE CON LA SS | Comprobación automática | SCSP PIDO |
| 14 | ESTÁ AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL | Comprobación automática | AEAT Pendiente consulta ATRIAN si nos lo facilita |

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORENA GARRIDO SERRANO | 08/01/2021 13:31:16 | PÁGINA 4/9 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8WN5A769AQXZY32FSTBVP50RA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



| | REQUISITO | COMPROBACIÓN | HERRAMIENTA O PLATAFORMA DE CONSULTA |
|----|---|--|---|
| | | | de forma masiva. |
| 15 | ESTÁ AL CORRIENTE HACIENDA AUTONÓMICA | Comprobación automática | GIRO Pendiente consulta ATRIAN si nos lo facilita de forma masiva. |
| 16 | NO ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR EN EL ESTADO | Comprobación WEB ROLECE (Registro Licitadores ESTADO) | ROLECE (PÁGINA WEB) consulta con certificado digital https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Áreas%20Tematicas/Patrimonio%20del%20Estado/Contratacion%20del%20Sector%20Publico/Paginas/ROLECE.aspx |
| 17 | NO ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR EN ANDALUCÍA | Comprobación licitadores JUNTA (GIRO) | GIRO |
| 18 | NO HA SIDO SANCIONADO PARA OBTENER SUBVENCIONES | Comprobación WEB BDNS | BDNS (PÁGINA WEB) https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/infracciones |
| 19 | CUMPLIR CON REQUISITO MÍNIMIS (EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS NO HABER RECIBIDO MÁS DE 200.000 € DE UNA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA) | Comprobación WEB BDNS (nueva pestaña "mínimis") | Comprobación BDNS (PÁGINA WEB) (sumar cuantías recibidas o solicitadas como mínimis: no pueden superar los 200.000 €) |
| 20 | NO ERA UNA EMPRESA EN CRISIS A 31/12/2019 | Comprobación Impuesto de Sociedades (modelo 200) ejercicio 2019. | Comprobación cálculo matemático: cociente entre las casillas 0186/ 0187 (fondospropios/capital) del IS modelo 200 de 2019: el resultado tiene que ser superior a 0,5 |
| 21 | | Comprobación Registro Público Concursal introduciendo NIF | Registro Público Concursal (página web) https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/ |
| 22 | | Comprobación de las empresas que han recibido ayudas de salvamento o de reestructuración. | SOLICITUD. Comprobar la declaración responsable incluida en la solicitud. |
| 23 | NO HA SIDO SANCIONADA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FIRME POR ATENTAR, ALENTAR O TOLERAR PRÁCTICAS EN CONTRA DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA | Consulta a órgano competente (Certificado Comisionado para la concordia) * no se ha sancionado a nadie por lo que es negativo siempre | Consulta certificación emitida e inclusión (todas negativas, se incluíó documento en el tramitador) |
| 24 | NO HA SIDO SANCIONADA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS. | Consulta a órgano competente (certificación DG PAX DISCAPACIDAD E INCLUSION) * no se ha sancionado a nadie por lo que es negativo siempre | Consulta certificación emitida (todas negativas, se incluíó documento en el tramitador) |
| 25 | NO HA SIDO SANCIONADA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FIRME POR ALENTAR O TOLERAR PRÁCTICAS LABORALES DISCRIMINATORIAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE. | Consulta a órgano competente (certificación DG Trabajo y Seguridad Laboral. C* Empleo) | Consulta certificación emitida (cruce de datos con BD empleo. Abordar con el servicio de informática de Empleo) |



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORENA GARRIDO SERRANO | 08/01/2021 13:31:16 | PÁGINA 5/9 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8WN5A769AQXZY32FSTBVP50RA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |

4.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La fuente de financiación prevista para estas ayudas es el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), al amparo del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. Esta circunstancia tiene varias implicaciones:

a) El plazo máximo para resolver. Para que este tipo de ayudas puedan ser consideradas como elegible al amparo del citado Programa Operativo, es requisito indispensable que su resolución se lleve a cabo antes del 30 de junio de 2021, tal y como se indica en el informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos con fecha 29 de diciembre de 2020:

La posibilidad de financiar capital circulante mediante subvenciones se ampara en el Marco Temporal (UE) relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19, aprobado el 19 de marzo de 2020 mediante Comunicación de la Comisión (Marco Temporal Comunitario). Así mismo, se contempla en el Marco Temporal Nacional, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos el 17 de abril de 2020 y por la Decisión de la Comisión Europea State Aid SA.56851 (2020/N) Umbrella Scheme, Covid-19, Marco Temporal Nacional para ayudas estatales en forma de subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías sobre préstamos y tasas de interés subsidiadas para préstamos para apoyar la economía en el brote actual de Covid.

El 13 de octubre de 2020, la Comisión Europea acordó la prórroga del Marco Temporal sobre ayudas estatales hasta el 30 de junio de 2021, extendiendo así su duración un total de seis meses adicionales a la fecha de expiración de 31 de diciembre de 2020, de manera que los Estados podrán notificar – y la Comisión autorizar – ayudas públicas que se ajusten a las condiciones del Marco Temporal hasta, por ahora, el 30 de junio de 2021. Por lo tanto, estas ayudas tendrán que estar resueltas antes del 30 de junio de 2021.

b) El proceso de verificación posterior al que se someterán los expedientes como paso previo a la certificación del gasto y la consiguiente solicitud de reembolso de las cantidades a la Comisión Europea.

En relación con esta cuestión es importante tener en cuenta que en la tramitación de los expedientes ha de garantizarse en todo momento la existencia de una pista de auditoría que permita comprobar con posterioridad la forma en que se ha comprobado que los participantes en la convocatoria cumplieran en plazo los requisitos para ser beneficiarios y que cumplen con las obligaciones y condiciones derivadas de la concesión de la ayuda.

Además ha de tenerse en cuenta que en relación con las Declaraciones Responsables, es una cuestión reiterada por parte de la Dirección General de Fondos Europeos el hecho de no admitirlas, tal y como se refleja en el citado informe de 29 de diciembre de 2020:

“...dado que se recoge referencias a “declaraciones responsables”, con carácter general informamos que éstas no eximen al órgano gestor del deber de comprobar la veracidad de las mismas, debiendo conservar, para cada expediente y a efectos de su verificación, la documentación que acredita, tanto la comprobación realizada, como la fiabilidad de la misma”.



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORENA GARRIDO SERRANO | 08/01/2021 13:31:16 | PÁGINA 6/9 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8WN5A769AQXZY32FSTBVP50RA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



El origen de la financiación y los plazos en que han de concederse las ayudas aconseja llevar a cabo de una forma exhaustiva todas y cada una de las comprobaciones, obteniendo y almacenando documentación acreditativa que garantice la pista de auditoría, para poder llevar a cabo con eficacia el posterior proceso de verificación y certificación del gasto.

Asimismo, aconseja que el procedimiento de control al que se sometan las ayudas sea el de fiscalización previa, con el fin de contar desde el principio con las mayores garantías y controles del proceso de gestión del gasto.

5.- ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN DE SOLICITUDES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

La estimación del universo de pymes que podrían acogerse a estas ayudas, en base extraída de datos del IECA a diciembre de 2019, superaría las 125.000 pymes.

| | COMERCIO Y ARTESANÍA | TURISMO Y RESTAURACIÓN | AGENCIAS DE VIAJE | TOTAL |
|--|-------------------------|---------------------------|----------------------|---------|
| N.º TOTAL DE EMPRESAS EXISTENTES | 73.384 | 50.561 | 1.500 | 125.445 |
| N.º MÁXIMO DE BENEFICIARIOS (36% universo) | 26.400 | 18.200 | 1.500 | 46.100 |

A esta cifra máxima habría que minorar el número de pymes que hayan recibido una prestación al amparo del Decreto-Ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (Covid-19), y se implanta la plataforma de gestión de datos de Centros de Servicios Sociales y las pymes beneficiarias de una prestación extraordinaria de cese de actividad al amparo del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Teniendo en cuenta el crédito disponible para la convocatoria y el importe de la ayuda el número máximo de beneficiarios al que se llegaría supone un 36% del universo, que son 46.100 pymes.

6.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El borrador de Decreto-ley en tramitación prevé la resolución de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, de tal forma que se tramitarán los expedientes de forma individual hasta el agotamiento del crédito. El plazo máximo para resolver y notificar se ha establecido en dos meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro telemático de la Junta de Andalucía.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

Dada la urgencia que requiere la implantación de la medida diseñada por el Decreto-ley y quedando patente su importancia, por cuanto un retraso en su tramitación podría ocasionar un grave menoscabo del tejido productivo andaluz y un impacto social considerable, es manifiesta la necesidad de la Administración de actuar de manera ágil e inmediata.



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORENA GARRIDO SERRANO | 08/01/2021 13:31:16 | PÁGINA 7/9 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8WN5A769AQXZY32FSTBVP50RA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La tramitación del volumen de expedientes indicado, en el corto plazo de resolución previsto, con el elevado número de comprobaciones a realizar y teniendo en cuenta los plazos con que se cuenta para la gestión y certificación del gasto, requieren de una actuación muy eficaz de la administración.

La realización de todas las comprobaciones descritas por parte recursos humanos se considera del todo inviable e ineficaz por dos motivos:

- a) por el alto coste que supondría, ya que se requeriría un número muy elevado de personal, lo que conllevaría un bajo índice de eficiencia en la gestión.
- b) las posibilidades de error aumentarían significativamente debido al elevado número de comprobaciones (entre 20 y 25 para cada solicitante) y el alto número de participantes en la convocatoria (se concederán un máximo de 45.100 ayudas, pero el número de expedientes puede superar los 125.000, teniendo en cuenta el n.º de pymes de estos sectores existentes)

Sin embargo, la tecnología RPA (Robotic Process Automation) permite efectuar de forma automatizada la mayor parte de las comprobaciones descritas, automatizando la consulta a las plataformas de intercambio de datos con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, la consulta de datos en páginas web como la Base Nacional de datos de subvenciones (BDNS) o las consultas a determinados Registros como el Registro de Licitadores del Estado, el Registro Público Concursal, el Registro de Artesanos de Andalucía o el Registro de Turismo de Andalucía. Asimismo, esta tecnología permite efectuar de un modo automatizado la lectura de documentos en pdf que se encuentren normalizados, como es el caso de las declaraciones trimestrales de IVA o las declaraciones del Impuesto de Sociedades. Y también permite automatizar el proceso de concesión que se efectuaría a través del tramitador definido por la Consejería para la gestión de este tipo de ayudas (AGEND@).

Por lo tanto, se considera necesario efectuar la contratación de un sistema informático que permita efectuar de forma robotizada las comprobaciones descritas, en base a tecnología RPA, o tecnología equivalente que consiga idénticos resultados, mediante la incorporación de un módulo al tramitador AGEND@.

El artículo 14. Órganos competentes para la instrucción y resolución del actual Decreto-ley en tramitación establece:

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Comercio adscrita a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento. Al órgano instructor le corresponden, además de las funciones de instrucción, la de elaborar la propuesta definitiva de resolución y elevarla al órgano concedente.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión y, en su caso, el de reintegro o el sancionador es la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de empresa.

Por tener la competencia para la instrucción, esta Dirección General propone a la Secretaría General Técnica la realización de la contratación que permita automatizar en la medida de lo posible el proceso

Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



| | | | |
|--|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORENA GARRIDO SERRANO | 08/01/2021 13:31:16 | PÁGINA 8/9 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8WN5A769AQXZY32FSTBVP50RA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
|  | | | |

de concesión de las subvenciones en concurrencia no competitiva previstas en el Decreto-ley incorporando al tramitador AGEND@ soluciones tecnológicas tales como la tecnología RPA (Robotic Process Automation), de tal modo que sea posible resolver en el plazo de dos meses determinado por el borrador en tramitación, el elevado número de solicitudes que se estima recibir, ofreciendo las debidas garantías de obtención de la pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas, a la vez que se minimizan los errores en la tramitación y se garantiza la posterior recuperación de los fondos a través del proceso de verificación y certificación del gasto, y ello en base a lo dispuesto en el artículo 29 de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el apartado n) del artículo 9.2 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo: Lorena Garrido Serrano



Calle Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LORENA GARRIDO SERRANO | 08/01/2021 13:31:16 | PÁGINA 9/9 |
| VERIFICACIÓN | NY1J8WN5A769AQXZY32FSTBVP50RA | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº:

Fecha: la de la firma electrónica.

Asunto: Informe necesidad ampliación inmediata de infraestructura gestor documental soporte custodia digital de de la Consejería.

Remitente: Jefe del Sv. de Informática

Destinatario: Secretaria General Técnica.

INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN INMEDIATA DE LA INFRAESTRUCTURA QUE DA SOPORTE AL SISTEMA DE CUSTODIA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, CONTINUIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE AYUDAS A LOS SECTORES DEL COMERCIO MINORISTA Y DE LA HOSTELERÍA EN EL MARCO DE LA CRISIS SANITARIA ACTUAL.

1 OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es justificar la necesidad de adquisición inmediata de nuevas licencias para el sistema de gestión documental, que da soporte al servicio de custodia digital de documentos, basado en Alfresco e integrado en la Plataforma Común de Tramitación (en adelante PCT) de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (en adelante la Consejería) para garantizar su correcto funcionamiento ante la situación de gran afluencia de solicitudes que se espera se formulen en el marco de la convocatoria de publicación inminente de ayudas a las PYMEs Comerciales y de la hostelería en Andalucía, que tiene el objeto de paliar en la medida de lo posible la situación económica derivada de la actual crisis sanitaria.

2 ANTECEDENTES

Como se ha mencionado anteriormente, la Consejería va a publicar de forma inminente una convocatoria de ayudas en la que se prevé una participación masiva de la ciudadanía. Concretamente, y teniendo en cuenta el público objetivo de la convocatoria, se espera la presentación de unas 120.000 solicitudes, aproximadamente, dándose la circunstancia de que muchas de ellas se realizarán de forma concurrente en los primeros días del plazo habilitado, por cuanto que la resolución de las ayuda tiene en cuenta el orden de llegada de la solicitud.

En este escenario, es imprescindible que los sistemas informáticos que dan soporte a estas ayudas, tanto para su presentación como para la posterior tramitación, deben estar adecuadamente dimensionados para garantizar su operatividad, sobre todo en los momentos de mayor afluencia de solicitudes.

Pag. 1 de 2



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS | 30/03/2021 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4X3AELFQUP2SVJAC57KWBT7VY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



El Servicio de Informática ha sometido al sistema de información a una serie de pruebas de carga en un entorno controlado de producción, simulando una concurrencia de solicitudes similar a la esperada en la realidad en un momento concreto. El resultado ha sido satisfactorio, pero no concluyente, por cuanto que, dadas las características y coyuntura en las que se publica la convocatoria, no se puede predecir con exactitud el comportamiento del sistema ante una avalancha de accesos de usuario.

Por otra parte, estas pruebas se realizaron con una versión del aplicativo que respondía a los requisitos iniciales, por lo que sólo incluía ayudas a las PYMEs, pero la convocatoria que se publicará en breve incluirá también a los establecimientos de hostelería, lo que incrementará en buena medida el número de interacciones con el sistema.

A todo dicho anteriormente hay que añadir que, de toda la infraestructura asociada al sistema de ayudas, únicamente la relacionada con la gestión documental no ha podido ser redimensionada en número de nodos de ejecución para evitar que se convierta en un cuello de botella, precisamente por la falta de disponibilidad de las licencias requeridas.

3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO A CONTRATAR

El sistema de custodia digital de documentos está constituido actualmente por dos nodos con licencia Alfresco One Enterprise versión 4.2 para un total de 4 procesadores virtuales cada uno (8 VCPUs en total), instalados en la infraestructura centralizada del CPD de la Consejería.

Consideramos que para no poner en riesgo la operatividad del sistema en su conjunto, el subsistema de custodia digital de documentos integrado en la PCT debe aumentar su capacidad de forma significativa, incrementando al menos en un 50% el número de nodos asociados al mismo. Es decir, se requiere la adquisición inmediata de las licencias necesarias de la misma versión preexistente (Alfresco One Enterprise versión 4.2) sobre un nodo más, con sus correspondientes 4 procesadores virtuales.

Así, el sistema final de custodia digital quedaría constituido por 3 nodos con 4 procesadores virtuales cada uno, resultando un total 12 VCPUs.

Por otra parte, al mismo tiempo que se adquieren nuevas licencias, es necesario contratar el soporte correspondiente para asegurar la pronta resolución de cualquier incidente que se produzca durante el plazo de vigencia de las ayudas, pues es de vital importancia que el sistema funcione de manera continua para dar el servicio previsto a la ciudadanía. Se trata de un soporte muy especializado del que no es posible disponer con recursos propios de la Consejería.

La empresa propuesta para la contratación de emergencia es RICOH SPAIN IT SERVICES SL, NIF B66068081, por haber sido la adjudicataria en la última licitación de renovación de licencias Alfresco por concurso público celebrado en el año 2020, y por tanto ser la empresa que más conoce la instalación actual de Alfresco en la Consejería.

Según información recabada de Ricoh por parte del Servicio de Informática, el coste máximo de las adquisiciones y servicios a contratar sería el siguiente (IVA no incluido):

- Licencias para un nuevo nodo con 4 VCPUs..... 22.000 euros
- Servicio de soporte especializado durante 2 meses.....13.500 euros
- Coste total de la contratación: (IVA no incluido)35.500 euros

En Sevilla, a la fecha indicada en la firma electrónica

El jefe del Servicio de Informática.

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JUAN BAUTISTA GASCH ILLESCAS | 30/03/2021 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm4X3AELFQUP2SVJAC57KWB7VY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

ACUERDO DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA, POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA AMPLIACIÓN INMEDIATA DE LA INFRAESTRUCTURA QUE DA SOPORTE AL SISTEMA DE CUSTODIA DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, CONTINUIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE AYUDAS A LOS SECTORES DEL COMERCIO MINORISTA Y DE LA HOSTELERÍA EN EL MARCO DE LA CRISIS SANITARIA ACTUAL.

Vista la Memoria Justificativa de fecha 8 de enero de 2021 de la Dirección General de Comercio, así como el informe del Servicio de Informática de esta Secretaría General Técnica de fecha 30 de marzo de 2021, para la declaración del procedimiento de emergencia de la contratación del suministro para la ampliación inmediata de la infraestructura que da soporte al sistema de custodia digital de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para garantizar la operatividad, continuidad y disponibilidad del sistema de ayudas a los sectores del comercio minorista y de la hostelería en el marco de la crisis sanitaria actual, conforme a lo previsto en el Art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y Disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tras la aprobación por el Gobierno de la Nación, para hacer frente al COVID-19, del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se ha hecho necesario continuar adoptando medidas, siendo las más recientes las adoptadas en el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno durante todo este periodo, La situación de las pequeñas y medianas empresas del sector comercial y de la hostelería es especialmente grave, ya que vieron interrumpida en su mayoría su actividad debido a las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno y quedaron suprimidos sus ingresos e incluso aquellas que no se vieron obligadas a suspender la actividad, o la han reanudado después del estado de alarma, han visto reducida su facturación por la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del COVID-19, sin que la situación a día de hoy haya mejorado sustancialmente para una buena parte de ellas



| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE | 31/03/2021 | PÁGINA 1/7 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWYZLJWHJ4M6H92QEDZ9YCURZN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

SEGUNDO.- Por ello, el Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), está dirigido a compensar las pérdidas de las pymes en estos sectores.

Mediante Decreto ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (covid-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por agrupaciones, consejos, federaciones y uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones, se han modificado determinados aspectos del Decreto-ley 1/2021, entre los que se encuentra el incremento de la cuantía desde los 1.000 euros previstos inicialmente a un importe fijo de 3.000 euros, al objeto de financiar el capital circulante o de explotación de las pymes, con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla, ayudando a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, siempre y cuando no se superen las necesidades de liquidez de la empresa.

El importe de la ayuda se reduce a 2.000 euros para aquellas PYMEs que hayan sido beneficiarias de una ayuda al amparo del Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre.

Se aprueban pues como medidas extraordinarias dos líneas de subvenciones:

- a) Línea 1. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista.
- b) Línea 2. Medida urgente para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a la que se prevé que pueden concurrir hasta 120.000 PYMEs y autónomos.

TERCERO.- Como reconoce la parte expositiva del Decreto Ley 1/2021, de 12 de enero, dada la urgencia que requiere la implantación de tales medidas y quedando patente su importancia, por cuanto un retraso en su tramitación podría ocasionar un grave menoscabo del tejido productivo andaluz y un impacto social considerable, es manifiesta, por tanto, la necesidad de la Administración de actuar de manera ágil e inmediata, permitiendo así implementar las medidas, herramientas y procesos necesarios para tramitar el procedimiento de concesión de las subvenciones regulado en el mismo.

En concreto, el epígrafe V de la parte expositiva, que también ha sido modificado por el Decreto ley 5/2021 de 30 de marzo, determina literalmente que:

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE | 31/03/2021 | PÁGINA 2/7 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWYZLJWHJ4M6H92QEDZ9YCURZN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

“La extraordinaria y urgente necesidad de aprobar este decreto-ley se inscribe en el juicio político o de oportunidad que corresponde a este Gobierno (STC 93/2015, de 14 de mayo, FJ 6) y esta decisión, sin duda, supone una ordenación de prioridades de actuación que la situación de emergencia acreditada demanda (STC, de 30 de enero de 2019, Recurso de Inconstitucionalidad núm. 2208-2019).

(...)

«En el presente caso, el fin que justifica la legislación de urgencia es el subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales que, por razones difíciles de prever, requiere una acción inmediata en un plazo más breve que el previsto por la vía normal, a través de una línea de ayudas directas y de tramitación inmediata, que tienen por objeto sostener la continuidad de los negocios del comercio y la hostelería, evitando el cese definitivo de los mismos y, por tanto, la destrucción de empleo. Se trata de una línea de ayudas dirigidas a las pequeñas empresas andaluzas de estos sectores, que han visto paralizada su actividad por las diferentes medidas acordadas para evitar la propagación del virus COVID-19, tanto a nivel nacional como autonómico, y que siguen manteniendo su actividad y empleo a pesar de que por su tamaño cuentan habitualmente con un escaso margen de beneficio, a diferencia de las empresas de mayor tamaño en estos mismos sectores.

En consonancia con lo expuesto, se puede asegurar que existe una conexión directa entre la urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenirla, teniendo en cuenta que los ámbitos a los que afectan la misma requieren de una intervención inmediata.

La inmediatez de la entrada en vigor de este decreto-ley resulta también oportuna, puesto que otra alternativa, tanto de carácter normativo como administrativo, requeriría de un plazo muy superior en el tiempo, aun cuando se tramitara por el procedimiento de urgencia (STC 68/2007, FJ 10, y 137/2011, FJ 7).”

CUARTO.- El artículo 14.1 del citado Decreto ley 1/2021, de 12 de enero, establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Comercio adscrita a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento. Este centro directivo emitió Memoria Justificativa analizando los requisitos de la tramitación de este procedimiento, las comprobaciones a efectuar para cada solicitud, la estimación del volumen de solicitudes y de entidades beneficiarias, así como los plazos previsto en el Decreto ley, que prevé la resolución de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, de tal forma que se tramitarán los expedientes de forma individual hasta el agotamiento del crédito, estableciendo un plazo máximo para resolver y notificar de dos meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

Las PYMEs y autónomos interesados han de presentar su solicitud y documentación anexa única y exclusivamente de forma telemática. Por ello, se prevé que en los primeros días del plazo ofrecido se presente un importante volumen de solicitudes que se cumplimentarán simultáneamente a través de la oficina virtual.

Por otra parte, en el proceso de gestión de las ayudas se comprobará de forma automatizada en distintas plataformas y registros electrónicos el cumplimiento de los requisitos para considerar beneficiarias a las entidades. De cada una de las comprobaciones efectuadas es imprescindible guardar la evidencia, de cara a

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE | 31/03/2021 | PÁGINA 3/7 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWYZLJWHJ4M6H92QEDZ9YCURZN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

garantizar la debida pista de auditoría para la verificación posterior a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos y los sucesivos controles de la Intervención General y demás órganos de control.

Con el crédito disponible se podrían conceder cerca de 45.000 expedientes. En cada uno de los expedientes habrá de custodiarse una media de entre 25 y 30 documentos.

En este escenario, y en base a todo lo expuesto, es imprescindible que los sistemas informáticos que darán soporte a la tramitación electrónica de estas ayudas, tanto en la fase de presentación de solicitudes como en su posterior tramitación, estén adecuadamente dimensionados para garantizar su operatividad, sobre todo en los momentos de mayor afluencia de solicitudes y también para dar soporte a la custodia documental del expediente en todas sus etapas.

QUINTO.- Posteriormente, y con motivo de la aprobación del Decreto ley 5/2021 de 30 de marzo, el Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica, competente por razón de la materia, ha emitido un informe relativo a la necesidad de adquisición inmediata de nuevas licencias para el sistema de gestión documental, que da soporte al servicio de custodia digital de documentos, basado en Alfresco e integrado en la Plataforma Común de Tramitación (en adelante PCT) de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (en adelante la Consejería) para garantizar su correcto funcionamiento ante la situación de gran afluencia de solicitudes que se espera se formulen en el marco de la convocatoria de publicación inminente de ayudas a las PYMEs Comerciales y de la hostelería en Andalucía, que tiene el objeto de paliar en la medida de lo posible la situación económica derivada de la actual crisis sanitaria.

Tras una serie de pruebas de carga en un entorno controlado de producción, simulando una concurrencia de solicitudes similar a la esperada en la realidad en un momento concreto, el resultado ha sido satisfactorio, pero no concluyente, por cuanto que, dadas las características y coyuntura en las que se publica la convocatoria, no se puede predecir con exactitud el comportamiento del sistema ante una avalancha de accesos de usuario.

Por otra parte, las citadas pruebas se realizaron con una versión del aplicativo que respondía a los requisitos iniciales, por lo que sólo incluía ayudas a las PYMEs, pero la convocatoria que se publicará en breve incluirá también a los establecimientos de hostelería, lo que incrementará en buena medida el número de interacciones con el sistema. Señala el informe que de toda la infraestructura asociada al sistema de ayudas, únicamente la relacionada con la gestión documental no ha podido ser redimensionada en número de nodos de ejecución para evitar que se convierta en un cuello de botella, precisamente por la falta de disponibilidad de las licencias requeridas.

SÉPTIMO.- Asimismo, el informe del Servicio de Informática define las características generales del objeto de la contratación, requiriéndose para no poner en riesgo la operatividad del sistema en su conjunto, la adquisición inmediata de las licencias necesarias de la misma versión preexistente (Alfresco One Enterprise versión 4.2) sobre un nodo más, con sus correspondientes 4 procesadores virtuales, ya que, el subsistema de custodia digital de documentos integrado en la PCT debe aumentar su capacidad de forma significativa, incrementando al menos en un 50% el número de nodos asociados al mismo actualmente. Es decir, se requiere la adquisición inmediata de las licencias necesarias de la misma versión preexistente (Alfresco One Enterprise versión 4.2) sobre un nodo más, con sus correspondientes 4 procesadores virtuales.

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE | 31/03/2021 | PÁGINA 4/7 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWYZLJWHJ4M6H92QEDZ9YCURZN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Así, el sistema final de custodia digital quedaría constituido por 3 nodos con 4 procesadores virtuales cada uno, resultando un total 12 VCPUs.

Por otra parte, al mismo tiempo que se adquieren nuevas licencias, es necesario contratar el soporte correspondiente para asegurar la pronta resolución de cualquier incidente que se produzca durante el plazo de vigencia de las ayudas, pues es de vital importancia que el sistema funcione de manera continua para dar el servicio previsto a la ciudadanía. Se trata de un soporte muy especializado del que no es posible disponer con recursos propios de la Consejería.

La empresa seleccionada para la contratación de emergencia ha sido RICOH SPAIN IT SERVICES SL, NIF B66068081, por haber sido la adjudicataria en la última licitación de renovación de licencias Alfresco celebrada en el año 2020 por concurso público, y por tanto ser la empresa que más conoce la instalación actual de Alfresco en la Consejería.

Según información recabada de la citada empresa por parte del Servicio de Informática, el coste máximo de las adquisiciones y servicios a contratar sería el siguiente (IVA no incluido):

- Licencias para un nuevo nodo con 4 VCPUs..... 22.000 euros
- Servicio de soporte especializado durante 2 meses.....13.500 euros
- Coste total de la contratación: (IVA no incluido)35.500 euros

OCTAVO.- A la vista de todo lo anterior, se considera justificada la tramitación de emergencia de la contratación del suministro para la ampliación inmediata de la infraestructura que da soporte al sistema de custodia digital de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para garantizar la operatividad, continuidad y disponibilidad del sistema de ayudas a los sectores del comercio minorista y de la hostelería en el marco de la crisis sanitaria actual, ya que resulta imposible acudir a un procedimiento de contratación en régimen de concurrencia competitiva, por los motivos expuestos que avalan la situación de urgencia, y porque el objeto de la contratación requiere una actuación inmediata.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para acordar la tramitación de emergencia ordenando la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, es la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 116.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en conexión con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, y el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE | 31/03/2021 | PÁGINA 5/7 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWYZLJWHJ4M6H92QEDZ9YCURZN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Dispongo 3.6 de la Orden de 16 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

SEGUNDO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula la tramitación de emergencia, establece como supuesto habilitante una situación de grave peligro como la que conlleva la crisis sanitaria en la que nos encontramos, así como la inmediatez de la actuación por parte de la Administración contratante para satisfacer una necesidad de interés general que impide resolverla a través de otros procedimientos alternativos, quedando justificado que la causa de la emergencia no es imputable al propio órgano de contratación.

TERCERO.- El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, establece que a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

CUARTO.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en su redacción dada por el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia aquellos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19. La vigencia de este artículo ha sido ampliada por el Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, teniendo actualmente vigencia indefinida.

Vista la normativa citada, y demás general aplicación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y del artículo 120 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público, vista la Memoria Justificativa de la Dirección General de Comercio y el informe del Servicio de Informática, y en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente en materia de contratación, esta Secretaría General Técnica

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE | 31/03/2021 | PÁGINA 6/7 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWYZLJWHJ4M6H92QEDZ9YCURZN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar de emergencia el contrato cuyo objeto es la ampliación inmediata de la infraestructura que da soporte al sistema de custodia digital de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades para garantizar la operatividad, continuidad y disponibilidad del sistema de ayudas a los sectores del comercio minorista y de la hostelería en el marco de la crisis sanitaria actual

SEGUNDO.- Autorizar el libramiento de fondos con cargo a la partida presupuestaria 1400018076 G/12N/60906/00 2021.000304 , por importe de cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco euros, 42.955 €, IVA incluido, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre Aprueba Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, recientemente modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario a sector económico, de agilización de actuaciones administrativas de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, que establece un plazo máximo de seis meses.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Almudena Gómez Velarde

| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE | 31/03/2021 | PÁGINA 7/7 |
| VERIFICACIÓN | BndJAWYZLJWHJ4M6H92QEDZ9YCURZN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



DOCUMENTO A

| | | | |
|----------------------------------|---|----------------------------|-------------------|
| Ejercicio: | 2021 | Clase de Documento: | A2 |
| Entidad: | JDEA | Nº Expediente: | 0120505023 |
| Sociedad financiera: | 1000 | Nº Documento: | 0100016702 |
| Fecha de Grabación: | 31.03.2021 | Nº Alternativo: | CONTR 2021 310219 |
| Fecha de Contabilización: | | Nº Expediente Ref.: | / |
| Den. Expediente: | Contratación emergencia ampliación Alfresco | | |
| Procedimiento: | SUMINIS | Suministros | |
| Fase intervención: | 0014 | TRAMITACION DE EMERGENCIA | |

Sección: 1400 - C. DE TRANSF. ECONÓMICA, INDUST., CONOCIM. Y UNIV.
Órgano Gestor: 8076 - S.G.T.ECONOM.Y CONOCIMIENTO

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

| E.F.C. | Partida Presupuestaria | Importe (eur.) |
|----------------------|--|-----------------------|
| | Denominación Corta | |
| Muestreo | Denominación Larga | |
| | Operación Comunitaria | |
| 2021 | 1400018076 G/12N/60906/00 01 2021000304 PROGRAMAS INFORMÁTICOS BAJO LICENCIA Contratación emergencia ampliación Alfresco | 42.955,00 |
| Total (eur.): | | 42.955,00 |

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE
Firmado electrónicamente el 31 de Marzo de 2021

INTERVENTOR DELEGADO
LUIS AYALA GALLO
Firmado electrónicamente el 05 de Abril de 2021

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE